

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chameza trece (13) de junio de 2022. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias las cuales fueron radicadas al correo electrónico institucional j01prmpalchameza@cendoj.ramajudicial.gov.co procedentes del correo electrónico sigac3@igac.gov.co, el día 9 de junio de 2022. Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA - CASANARE**

Chameza (Casanare) trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. REIVINDICATORIO
Radicación 850154089001202100066
Demandante: PASTOR PIÑEROS PINZON
Demandado: MISAEL GUERRERO ESPINOSA

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes oficio de fecha 8 de junio de 2022, precedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual además podrá ser consultado en su totalidad en el link <https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=af130089-b222-4e6d-a823-95472450d591-809590f>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
JUEZA

<p style="text-align: center;"><small>República de Colombia</small></p>  <p style="text-align: center;"><small>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza - Casanare</small></p> <p style="text-align: center;">CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p style="text-align: center;"><small>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 022, hoy 14/06/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria</small></p>



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2606DTCAS-2022-0006918-EE-001
No. Caso: 355010
Fecha: 08-06-2022 09:41:48
TRD:
Rad. Padre: 2606DTCAS-2022-0005301-ER-000

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare
Recibido Hoy: 9-06-22
Firma: 7:24 AM

Señor(a)

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

JUZGADO PROMUISCO MUNICIPAL DE CHAMEZA - JUZGADO PROMUISCO
MUNICIPAL DE CHAMEZA

JUEZ

0000000

Chámeza, Casanare, Colombia

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Cumplimiento oficio N° 072

Referencia: Proceso reivindicatorio 2021-00066

Cordial Saludo Señor(a) Juez:

La Dirección Territorial Casanare en cumplimiento del oficio civil No. 072 a través del cual se nos requiere, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Al consultar la base de datos catastral, se evidencia que:

1. El predio 85-015-00-01-00-00-0002-0131 "Granada", se encuentra inscrito catastralmente a nombre de PASTOR PINEROS PINZON identificado con cedula de ciudadanía 1087757, con un área total de 13920 m² en la base catastral alfanumérica y un área de 14826 m² en la base gráfica.
2. El predio 85-015-00-01-00-00-0002-0132 "La esperanza" se encuentra inscrito catastralmente a nombre de PASTOR PINEROS PINZON identificado con cedula de ciudadanía 1087757, con un área total de 13080 m² en la base catastral alfanumérica.
3. Al consultar el predio 00-00-0003-0034 en la base de datos catastral y en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro,

YOPAL - Carrera 22 No 8 - 64 Edificio Royals Company Oficina 102
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



no se encuentra ningún resultado, por cuanto se entiende que el predio no existe. Tampoco se encuentra folios de matrícula inmobiliaria asociados.

Datos del predio

Número predial:

85	015	00	00	00	00	0003	0034			
----	-----	----	----	----	----	------	------	--	--	--

Resultados de la búsqueda

Opciones	Departamento-Municipio	Dirección
No hay resultados para esta búsqueda		

Tomado de Sistema Nacional Catastral



Referencia Catastral

850150000000000030034

www.vur.gov.co dice

No se encontraron datos para los filtros seleccionados

Aceptar

Tomado de VUR

Ahora bien, valga la pena informar al Despacho que la última actualización catastral realizada en el municipio de Chameza fue en el año 2005, a pesar que la Ley 14 de 1983 en su artículo 5 establece:

YOPAL - Carrera 22 No 8 - 64 Edificio Royals Company Oficina 102
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Artículo 5º.- Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades (...).

Respecto a la actualización del catastro de los municipios, la Ley 1450 de 2011 contempló:

“Artículo 24. Formación y actualización de los catastros. Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.”

Por lo anterior, no es posible remitir la georreferenciación exacta de los predios 85-015-00-01-00-00-0002-0131 y 85-015-00-01-00-00-0002-0132, pues debido a la desactualización del municipio de Chameza este Instituto no puede certificar de manera exacta y veraz la ubicación de los predios.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi entre sus productos no expide “*planos generales*” o “*planos específicos*”, si no expide el denominado Certificado de Plano Predial, documento gráfico georreferenciado por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción de un predio o mejora, sus características y condiciones. El Certificado de Plano Predial al ser un producto de venta expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi debe ser pagado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Resolución 323 de 2022. Además, que para la expedición del certificado, se debe verificar que el área de la base alfanumérica y el área que



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



registra la base cartográfica coincidan en sus valores, de lo contrario no es posible la expedición ya que los productos que expide el IGAC deben contener información precisa respecto de los predios.

Así las cosas, nos permitimos manifestar que no es posible la expedición de certificados de plano predial para los predios 85-015-00-01-00-00-0002-0131 y 85-015-00-01-00-00-0002-0132 en razón a la desactualización catastral del municipio de Chameza, pues a la fecha no contamos con información actualizada y veraz acerca de los aspectos físicos, económicos y jurídicos de los predios del municipio.

Finalmente, atendido su requerimiento nos permitimos remitir las fichas prediales de los predios 85-015-00-01-00-00-0002-0131 y 85-015-00-01-00-00-0002-0132 que reposan en el archivo físico de esta Territorial.

De esta manera damos cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, dando información actualizada y ratificando la información dada a través del radicado No. 6602019EE1547-01-F:PA:011177

Atentamente,

Diana Marcela Vargas Ramirez

DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dirección Territorial Casanare

Anexo:

Copia:

Elaboró: SILVIA FARINA GOMEZ RUIDIAZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: SILVIA FARINA GOMEZ RUIDIAZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Radicados:

Adjuntos: 85-015-00-01-0002-0131-000.pdf(8), 85-015-00-01-0002-0132-000.pdf(8)

Informados:

YOPAL - Carrera 22 No 8 - 64 Edificio Royals Company Oficina 102

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co